



Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2007

AUTO No. 2181

"Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite"

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE
LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-30788 del 26 de marzo de 2007, la investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.705 expedida en Bogotá D.C., solicitó permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "Creación del centro de excelencia Centro de Investigaciones en Metagenómica y Diversidad de Microorganismos Colombianos CIMetColombia: Caracterización genómica y funcional de la diversidad de algunas comunidades microbianas nativas de suelos ácidos y suelos contaminados de los Llanos Orientales de Colombia", a desarrollarse en jurisdicción de los departamentos de Meta y Casanare.

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en virtud de la evaluación de la citada solicitud, mediante memorando interno No. 2400-3-64183 del 22 de junio de 2007 se solicitó a la Dirección de

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Ecosistemas de este Ministerio, concepto técnico con relación a la petición presentada por la investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ para el proyecto denominado: “Creación del centro de excelencia Centro de Investigaciones en Metagenómica y Diversidad de Microorganismos Colombianos CIMetColombia: Caracterización genómica y funcional de la diversidad de algunas comunidades microbianas nativas de suelos ácidos y suelos contaminados de los Llanos Orientales de Colombia”.

Que en virtud de la citada solicitud, la Dirección de Ecosistemas mediante Concepto Técnico de fecha 7 de julio de 2007 señaló lo siguiente: *“Se sugiere que el Ministerio contemple la posibilidad de otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, únicamente para la fase I Proyecto (relacionada con bioprospección, investigación y generación de conocimiento), y que luego, dependiendo de los resultados obtenidos, se realicen los ajustes correspondientes o se surta el trámite necesario para la fase II Proyecto, relacionada con fines de Aplicación Industrial o Aprovechamiento Comercial”.*

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, para la Fase I del Proyecto denominado: “Creación del centro de excelencia Centro de Investigaciones en Metagenómica y Diversidad de Microorganismos Colombianos CIMetColombia: Caracterización genómica y funcional de la diversidad de algunas comunidades microbianas nativas de suelos ácidos y suelos contaminados de los Llanos Orientales de Colombia” a desarrollarse en jurisdicción de los departamentos de Meta y Casanare, presentado por la investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.705 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte de la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.705 expedida en Bogotá D.C., en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO:- La investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0012.

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA y Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.

ARTICULO OCTAVO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio adelantará el trámite establecido en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio, en consecuencia coordinará la participación en la evaluación de la solicitud de acceso, presentada por la Investigadora MARTHA JOSEFINA VIVES FLOREZ, con las demás dependencias de este Ministerio.

ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado